DNCP/ DNC N° 857/2020

Asunción, 27 de enero de 2020

REF.: ID N° 374853 "Construcción de Alcantarillado - Escuela N°1.741 - Profesora Adela Galeano de Tobal - Cñía. Tacuary"

SEÑOR:
Eduardo Giménez López
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caraguatay.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Lo establecido en el numeral 4 de DDLC e indicado en el SICP, no corresponde, dichos puntos deben ser ajustados a la disposición del Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/2019.

2. Numeral 12, Condiciones del Contrato, la convocante debe establecer la forma de pago de manera a que coincida con lo indicado en el SICP.

3. En la proforma del contrato, pág. 21 del PBC, el número de ID indicado en la cláusula tercera no corresponde al ID del llamado de referencia.

4. Las EE.TT. remitida por la convocante no coincide con lo cargado en la planilla de precios del SICP.

5. El código de catálogo asignado en la Planilla de precios del SIP no corresponde a las obras descriptas en cada ítem.

6. En el apartado "*Condiciones del Contrato*" del PBC, numeral 14.1, y en el apartado "*Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b)*", recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para los anexos y formularios, y nota de comunicación.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/AD

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py